



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN-ORD- N°011- GADPRM-2026

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

### CERTIFICA

**Que**, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 5 de junio del 2026;

### CONSIDERANDO

**Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador**, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que, la Constitución en el artículo 240** manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que, el artículo 267 de la Constitución de la República**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6**, inciso primero, Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD** manifiesta; Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!**





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

**Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a)** establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-** en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que,** mediante convocatoria emitida por el presidente del Gobierno Parroquial de Manglaralto de nomenclatura GADPRM-SO-2026-011-MLLS del 2 de junio del 2026 se convoca a los miembros del seno parroquial a sesión ordinaria N°011 para el día viernes 5 de junio de 2026.

**Que,** en la sesión ordinaria del 5 de junio de 2026, dentro del punto 2 del orden del día, referido al “Conocimiento y aprobación de Actas de Sesión Extraordinaria #001,002,003, 004 del año 2024.” se procedió a su revisión para la incorporación de observaciones, cambios o sugerencias; y, al no presentarse objeciones se dispuso la aprobación de actas; con la aprobación de los miembros presentes.

**Que,** en sesión ordinaria del 5 de junio del 2026 bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

### RESUELVE:

1. **APROBAR** LAS ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 001,002,003,004 CORRESPONDIENTES AÑO 2024, PREVIAMENTE PUESTAS EN CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL SENO PARROQUIAL, EN ATENCIÓN A QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES ADICIONALES DURANTE SU REVISIÓN.
2. **PUBLICAR** LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
3. **VIGENCIA,** ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.





**MANGLARALTO**  
Gobierno Descentralizado Parroquial

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a 5 días del mes de junio del 2026.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE MANGLARALTO**

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por la Lic, Dayanna Pincay, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida el día 5 de junio del 2026 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Lic. Dayanna Pincay Canto  
**SECRETARIA G.A.D MANGLARALTO**

*¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!*

[www.gadmanglaralto.gob.ec](http://www.gadmanglaralto.gob.ec)



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo  
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com  
jpmanglaralto@hotmail.com